

VOTO POR CORREO: LA ADMINISTRACIÓN DA MARCHA ATRÁS Y NO SE PODRÁ SOLICITAR POR MEDIOS TELEMÁTICOS

El pasado 16 de abril [informábamos de que, a instancias del SAF, la Administración había decidido aceptar las solicitudes de voto por correo presentadas por vía telemática.](#)

Y es que solicitamos a la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, a través del Sv. de Negociación Colectiva y Relaciones Sindicales que se actualizara la fase de comunicaciones y **se aplicara para este trámite lo dispuesto en el art. 14.2 e) de la Ley 39/2015:**

“En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo (...) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración.”

Así **se evitaba tener acudir dos veces a la oficina de Correos:** Una para solicitar por correo certificado la remisión de la documentación electoral y otra para depositar el voto, también por correo certificado. Esto suponía reducir **gastos innecesarios de tiempo y dinero** que claramente desincentivan la participación electoral.

En vista de ello, se remitió por el Sv. Negociación Colectiva y Relaciones Sindicales a todos los Sv. de Administración Pública de las D.T. de Justicia, Administración Local y Función Pública, correo en el que se les daba instrucciones con respecto a esta flexibilización y se **permitía lo solicitado.**

Unos días después (18 de abril de 2024) **UGT** denunció por escrito este procedimiento, argumentando que “se vulnera” lo dispuesto en el R.D. de 1994 **y que la firma digital no es segura ya que “nada garantiza que quien solicita el voto sea la persona titular del mismo”.** Este argumento se cae por su propio peso ya que los medios de identificación electrónica tienen legalmente la misma validez que la presentación del DNI en la atención presencial.

Ante esa circunstancia, y la reclamación presentada, se reunieron todas las Mesas Coordinadoras y, en vista de la posibilidad de impugnación al proceso, decidieron de manera unánime **no permitir la comunicación del voto por correo por el Procedimiento Electrónico General, teniéndolo que hacer la comunicación por vía postal y por tanto acudiendo a una Oficina de Correo.**

En resumen, una medida que la Administración había aceptado, que era perfectamente legal (Ley 39/2015) y que beneficiaba a todo el mundo se ha visto truncada por las amenazas de otro sindicato de impugnar el proceso electoral. Nos parece lamentable haya quien se dedique a obstaculizar la participación electoral de forma deliberada.

Una vez dicho esto, pasemos a detallar cuáles son los pasos a dar para poder ejercer el voto por correo.



El R.D. 1846/1994, de 9 de septiembre, establece en su Art. 19 Votación por correo:

1. Cuando algún elector prevea que en la fecha de votación no se encontrará en el lugar que le corresponda ejercer el derecho de sufragio, **podrá emitir su voto por correo, previa comunicación a la mesa electoral**. Esta comunicación habrá de deducirla a partir del día siguiente a la convocatoria electoral hasta cinco días antes de la fecha en que haya de efectuarse la votación.

(...)

La comunicación también podrá ser efectuada en nombre del elector por persona debidamente autorizada, acreditando ésta su identidad y representación bastante.

EL PROCESO CONSTA DE 3 FASES	
1ª FASE	• SOLICITAR EL VOTO
2ª FASE	• RECEPCIÓN DOCUMENTACIÓN
3ª FASE	• ENVIAR EL VOTO

1ª FASE: SOLICITAR EL VOTO

La Orden de 28 de enero de 2003, por la que se establecen los criterios de actuación en los procesos electorales a órganos de representación del personal al servicio de la Administración General de la Junta de Andalucía (BOJA 29, 12/02/2003), determina que "corresponde a la Mesa Electoral Coordinadora la recepción de comunicaciones de voto por correo, así como toda la tramitación subsiguiente incluyendo la entrega o traslado de los remitidos a la Mesa Electoral correspondiente con al menos dos días de antelación al de la votación".

Para ello, te debes dirigir según en el ámbito que te encuentres:

1ª FASE: SOLICITAR VOTO (VÍA POSTAL)	
DIRIGIDA	• A LA PRESIDENCIA DE LA MESA ELECTORAL COORDINADORA DEL ÁMBITO EN EL QUE ENCUENTRES ADJUNTANDO EL MODELO A1
ÁMBITO	ORGANISMO A DIRIGIRSE Y DIRECCIÓN POSTAL
SERVICIOS CENTRALES	<ul style="list-style-type: none"> • MESA COORDINADORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y FUNCIÓN PÚBLICA <ul style="list-style-type: none"> ◦ SV. DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA Y RELACIONES LABORALES ◦ C/ ALBERTO LISTA N.º 16 ◦ CP: 41003 SEVILLA
ALMERÍA	<ul style="list-style-type: none"> • MESA COORDINADORA DE LA DT DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA DE ALMERÍA. <ul style="list-style-type: none"> ◦ SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ◦ C/ CANÓNIGO MOLINA ALONSO N.º 8, 3ª PLANTA ◦ CP: 04004 ALMERÍA
CÁDIZ	<ul style="list-style-type: none"> • MESA COORDINADORA DE LA DT DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA DE CÁDIZ. <ul style="list-style-type: none"> ◦ SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ◦ C/ FERNANDO EL CATÓLICO, N.º 3 ◦ CP: 11071 CÁDIZ



1ª FASE: SOLICITAR VOTO (VÍA POSTAL)	
DIRIGIDA	<ul style="list-style-type: none"> A LA PRESIDENCIA DE LA MESA ELECTORAL COORDINADORA DEL ÁMBITO EN EL QUE ENCUENTRES ADJUNTANDO EL MODELO A1
CÓRDOBA	<ul style="list-style-type: none"> MESA COORDINADORA DE LA DT DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA DE CÓRDOBA <ul style="list-style-type: none"> SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA C/ TOMÁS DE AQUINO S/N, PLANTA BAJA, EDIFICIO USOS MÚLTIPLES. CP: 14071 CÓRDOBA
GRANADA	<ul style="list-style-type: none"> MESA COORDINADORA DE LA DT DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA DE GRANADA <ul style="list-style-type: none"> GRAN VÍA COLÓN N.º 56, CP: 18010 GRANADA
HUELVA	<ul style="list-style-type: none"> MESA COORDINADORA DE LA DT DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA DE HUELVA <ul style="list-style-type: none"> SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA C/ JESÚS NAZARENO, N.º 21 CP: 21001 HUELVA
JAÉN	<ul style="list-style-type: none"> MESA COORDINADORA DE LA DT DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA DE JAÉN <ul style="list-style-type: none"> SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PASEO DE LA ESTACIÓN N.º 21, 1ª PLANTA CP: 23071 JAÉN
MÁLAGA	<ul style="list-style-type: none"> MESA COORDINADORA DE LA DT DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA DE MÁLAGA <ul style="list-style-type: none"> SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA AVENIDA DE LA AURORA, 47, 2ª PLANTA CP: 29002 MÁLAGA
SEVILLA	<ul style="list-style-type: none"> MESA COORDINADORA DE LA DT DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA DE SEVILLA <ul style="list-style-type: none"> SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PLAZA DE LA CONTRATACIÓN N.º 3 CP: 41004 SEVILLA

Las personas que soliciten el voto por correo (FASE 1ª), pero que no puedan acudir personalmente a la oficina de Correos para presentar la documentación electoral (FASE 2ª), **deberán otorgar una autorización para que la entrega sea realizada por otra persona en su nombre** (FASE 3ª). La autorización deberá ser firmada por el elector y acompañarse de fotocopia de su DNI, pasaporte u otro documento oficial identificativo.

Seguiremos informando

